

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DE DÍA 18 DE ENERO DE 2017**  
**ACTA 1/2017**

**ALCALDESA-PRESIDENTA:**

DOÑA MARIA PILAR PÉREZ RUBIO (PSOE-A)

**CONCEJALES ASISTENTES:**

DON MANUEL GARRIDO LÓPEZ (PSOE-A)

Dª PAOLA ESPÍNOLA MADRID (PSOE-A)

DON ANTONIO OCAÑA GARCÍA (PSOE-A)

DON ANTONIO JESUS MARTÍN MARTÍNEZ (IULV.CA-PG)

DON GREGORIO ORTEGA GUIJARRO (PP)

DON GABRIEL POZO FELGUERA (PP) (Independiente)

DOÑA CARMEN JOAQUINA EGEA PÉREZ (PP)

DONA ANA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA (PA)

**CONCEJALES AUSENTES:**

-----

**JUSTIFICAN SU INASISTENCIA:**

-----

**SECRETARIO-INTERVENTOR:**

DON JULIO LEONARDO ARIAS MARTIN

En Huétor Santillán siendo las 19:00 horas del día dieciocho de enero de dos mil diecinueve se reúnen los Sres. Concejales expresados bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, para celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno una vez comprobado por el Sr. Secretario del quórum exigido se procede a conocer los puntos del orden del día:

## **1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (15-11-2016)**

Declarada abierta la sesión, por la Presidencia se pregunta a la Corporación si hay alguna observación que hacer al borrador del acta de la sesión de 15 de noviembre de 2016 de la que ha sido repartida copia a los señores concejales junto con la convocatoria, sin que se presente ninguna observación respecto de las mismas.

Tras esto, los Sres. Concejales aprueban el acta de la sesión de 15 de noviembre de 2016 por UNANIMIDAD.

## **2.- RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO CONTRA EL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL “CASERÍA DE LOS RECUERDOS” DE HUÉTOR SANTILLÁN Y EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.**

### PROPUESTA Y DEBATE

Comienza este punto tomando la palabra la Sra. Alcaldesa y haciendo una breve exposición de la propuesta. Se propone desestimar el recurso presentado por RINCÓN DE OCIO LA ROCA ROSA S.L. ya que el expediente de contratación se ha llevado a cabo respetando escrupulosamente la legalidad vigente.

Tras esto, el Secretario explica brevemente el contenido de su informe jurídico que consta en el expediente.

Tras esto toma la palabra don Manuel Garrido (Grupo PSOE) y señala que el expediente se ha realizado correctamente.

Don Gregorio Ortega (Grupo PP) señala que ve bien el contenido del informe del Secretario y la propuesta.

Doña Ana M<sup>a</sup> Martínez (Grupo PA) indica que se ha hecho todo conforme a la legalidad.

Don Antonio Jesús Martín (Grupo IULV.CA-PG) señala que el expediente es correcto.

Tras esto intervienen los Concejales que formaron parte de la mesa de Contratación y se manifiestan en idéntico sentido.

### ACUERDO

Visto el Recurso de Reposición presentado el 24/10/2016 por doña CONCEPCIÓN GONZÁLEZ ISÚA en representación de RINCÓN DE OCIO LA ROCA ROSA S.L. (CIF B-

19555556) contra el acto administrativo de adjudicación del CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL "CASERÍA DE LOS RECUERDOS" DE HUÉTOR SANTILLÁN de la Junta de Gobierno Local.

Visto el Informe jurídico emitido por el Secretario-Interventor de fecha 13/01/2017 que literalmente dice:

<b>&lt;&lt;INFORME DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN</b>
<b>ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN ADJUDICACIÓN CONTRATO</b>

*El funcionario que suscribe de acuerdo con los artículos 173 y 175 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales emite el siguiente*

## **INFORME**

### **I. ENUMERACIÓN CLARA Y SUCINTA DE LOS HECHOS**

1.- Con fecha 18/07/2016 por la Alcaldesa se señaló e informó la necesidad de realizar la contratación de la gestión del servicio público de "GESTIÓN DE ESCUELA INFANTIL "CASERÍA DE LOS RECUERDOS" mediante la modalidad de concesión, expresando su justificación. Dada la característica de la gestión del servicio público que se pretende se considera como procedimiento más adecuado el procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación y tramitación urgente, para favorecer la transparencia y participación de los empresarios.

2.- Con fecha 18/07/2016 se emitió informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente. Con la misma fecha se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable, el procedimiento a seguir y el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

Asimismo, por Resolución de Alcaldía se aprobó iniciar el expediente para la contratación referenciada motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta y se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la adjudicación del contrato.

3.- Mediante Acuerdo de Pleno de fecha 21/07/2016 se aprobó el expediente y el Pliego de Cláusulas Administrativas para la adjudicación de la gestión del servicio público de GESTIÓN DE ESCUELA INFANTIL "CASERÍA DE LOS RECUERDOS" mediante la modalidad de concesión, por procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación y tramitación urgente. Asimismo se procedió a autorizar el gasto que supone la adjudicación del mismo.

4.- Con fecha 28/07/2016 se publicó anuncio de licitación por plazo de ocho días en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el Perfil de contratante del órgano de contratación, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones.

5.- Durante la licitación se presentaron proposiciones por los siguientes licitadores:

- D<sup>a</sup> Raquel Ruiz Rodríguez con NIF.: 76.624.761-P (Entrada 1537 de 5 de agosto de 2016).
- ABELTELAR S.L., con CIF B-18943712 (Entrada 1538 de 5 de agosto de 2016).

- RINCON DE OCIO LA ROCA ROSA S.L., con CIF B-19555556 (Entrada 1539 de 5 de agosto de 2016).

6.- Con fecha 18/08/2016 se constituyó la Mesa de contratación, órgano competente para la valoración de las proposiciones, y acordó:

“PRIMERO.- Declarar admitidas provisionalmente las ofertas presentadas por ABELTELAR S.L., con CIF B-18943712, y RINCON DE OCIO LA ROCA ROSA S.L., con CIF B-19555556, por tener completa la documentación requerida en el Pliego.

SEGUNDO.- Requerir a D<sup>a</sup> Raquel Ruiz Rodríguez con NIF.: 76.624.761-P para que en el plazo de tres días subsane las deficiencias apreciadas presentando la documentación que acredite la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

TERCERO.- Convocar a la Mesa de Contratación al acto público de apertura del Sobre B para el próximo 25 de agosto de 2016 a las 10:00 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, Sirviendo como convocatoria la publicación del Acta de la Mesa de Contratación correspondiente en el Perfil del Contratante y Tablón de Anuncios Municipal.”

La convocatoria de la sesión de la mesa fue publicada en el Perfil del Contratante.

7.- Con fecha 25/08/2016 se reunió la Mesa de contratación, en sesión pública, órgano competente para la valoración de las proposiciones, y se procedió a la apertura del SOBRE B de cada interesado. Una vez comprobada la documentación y tras deliberación la mesa de contratación por UNANIMIDAD de los asistentes ACUERDA:

“PRIMERO.- Que se emita informe técnico conjunto por los vocales D. JOSÉ BERBEL MARTINEZ y D<sup>a</sup>. ANA MARIA MARTINEZ GARCIA que contenga la valoración de las propuestas contenidas en el SOBRE B conforme a lo establecido en Clausula Novena del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares que rigen el procedimiento.

SEGUNDO.- Publicar el presente acta de la Mesa de Contratación correspondiente en el Perfil del Contratante y Tablón de Anuncios Municipal.”

8.- Con fecha 01/09/2016 se convoca sesión Pública de la Mesa de contratación, a celebrar el 05/09/2016 a las 10 horas, para valorar la documentación presentada en el sobre B (criterios sometidos a juicio de valor). Dicha convocatoria se publica en el Perfil del Contratante el mismo 01/09/2016.

9.- Con fecha 05/09/2016 se reúne la Mesa de contratación, en sesión pública, y se procede a la lectura del informe emitido por D. JOSÉ BERBEL MARTINEZ y D<sup>a</sup>. ANA MARIA MARTINEZ GARCIA cuyo contenido es el siguiente:

“I N F O R M E

Fecha: 31/08/2016

Ref.: SI/JBM

Su Ref:

DE: SERVICIO DE INSPECCIÓN

PARA: AYUNTAMIENTO DE HUETOR SANTILLAN

Asunto: Valoración de Proyectos en licitación de Escuela Infantil Municipal de HUETOR SANTILLAN (Granada)

## DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

Con fecha 11 de Agosto 2016 se recibe en este servicio de Inspección notificación para asistencia a mesa de Contratación, a celebrar el día 18 de Agosto de 2016, para la concesión de la Gestión del Servicio Público de la Escuela Infantil del Ayuntamiento de HUETOR SANTILLAN.

Con fecha 25-8-2016, se procede a la apertura de los sobres B) Criterios sometidos a juicio de valor Habiendo tres proposiciones:

Proposición nº 1: La presenta RINCON DE OCIO LA ROCA ROSA S.L.

Proposición nº2: La presenta ABELTELAR S.L.

Proposición nº 3: La presenta RAQUEL RUIZ.

Recibo, como órgano encargado de la valoración, con fecha 25-8-2016, la documentación contenida en los sobres B) "Criterios sometidos a juicio de valor" VALORACIÓN DE LOS MISMOS, DE ACUERDO CON LA NORMATIVA DE REFERENCIA

Se ha realizado la ponderación según el PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL "CASERÍA DE LOS RECUERDOS" DE HUETOR SANTILLÁN en su CLÁUSULA SEPTIMA . SOBRE "B" CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR

- Se ha tenido en especial consideración la normativa vigente (artículos 17 y siguientes del Decreto 149/2009 de 12 de Mayo por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la Educación Infantil y artículo 129 de la Ley 17/2007 de 10 de Diciembre).

- Se ha considerado lo regulado en el Decreto 428/2008 de 29 de julio, por el que se establece la ordenación y enseñanzas correspondientes a la Ed. Infantil en Andalucía.

- Se ha considerado también la Orden de 5 de agosto de 2008 por la que se desarrolla el currículo de la Ed. Infantil en Andalucía y la Orden de 29 de diciembre de 2008 por la que se regula la evaluación en Ed. Infantil en Andalucía.

VALORACIÓN PROPUESTAS PARA GESTION ESCUELA INFANTIL "CASERÍA DE LOS RECUERDOS" DEL AYUNTAMIENTO DE HUETOR-SANTILLÁN

ASPECTOS A VALORAR	RINCÓN ROCA ROSA S.L.	ABELTELA R S.L.	RAQUEL RUIZ
-Líneas de actuación pedagógica y asistencial	0,9	0,95	0,95
-Concreción curricular	0,95	0,95	0,9
-Atención a la diversidad	1	0,95	1
-POAT	0,95	0,95	0,95
-Procedto. traslado información a las familias y participación	0,95	0,9	0,9
-Organización de los espacios, recursos del centro	1	0,9	0,95
-Organización de servicios del centro	1,0	1,0	0,9

-Organización del cuidado y atención del alumnado	0,95	0,9	0,95
-Evaluación interna	0,9	0,95	0,9
-Criterios y procedimientos para la transparencia	0,95 **	0,95	0,95
-Cualquier otros.....INGLES	1,0	1,0	1,0
PUNT. PARCIAL. A *(15)	10,55 – <14,38	10,40 – 14,18	10,35 –< 14,11
-PROPUESTA DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS ( 3)	3	3	2,5 **
-PROYECTO DE INTEGRACIÓN A LA DIVERSIDAD ( 5)	4,9	4,75	4,9
-SISTEMAS PARA EL CONTROL DEL SERVICIO (3)	2,9	2,9	2,75
PROYECTO EDUCACIÓN EN VALORES ( 5)	4,8	4,85	4,9
PLAN DE LIMPIEZA-HIGIENE-SALUD ( 4)	3,9	3,95 **	3,9
PROYECTO DE GESTIÓN ECONÓMICA TRANSPARENTE ( 5)	4,9 5 **	4,35	3,35
PUNT. PARCIAL B	24,45	23,80	22,30
PUNT. PARCIAL A	14,38	14,18	14,11
PUNT. PARCIAL B	24,45	23,80	22,30
PUNTUACIÓN TOTAL	38,83	37,98	36,41

En los 11 primeros apartados valoramos hasta 1

\* Sumamos y hacemos transformación de los posibles 11 hasta 15

#### PROPUESTAS

Según la valoración de los diferentes apartados recogidos en la convocatoria, se realiza la siguiente ponderación total de cada una de las proposiciones:

RINCON OCIO ROCA ROSA S.L. TOTAL= 38,83

ABELTELAR S.L. TOTAL= 37,98

RAQUEL RUIZ TOTAL= 36,41

Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

EL INSPECTOR DE EDUCACIÓN

Fdo.: José Berbel Martínez.”

La mesa de contratación aprueba por unanimidad ratificar el informe emitido por D. JOSÉ BERBEL MARTINEZ y D<sup>a</sup>. ANA MARIA MARTINEZ GARCIA, asignándose las siguientes puntuaciones:

*PUNTUACIÓN SOBRE B (CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR).*

<i>LICITADOR</i>	<i>PUNTUACIÓN</i>
<i>D<sup>a</sup> Raquel Ruiz Rodríguez (NIF.: 76.624.761-P.)</i>	<i>36,41</i>
<i>ABELTELAR S.L. (CIF B-18943712).</i>	<i>37,98</i>
<i>RINCON DE OCIO LA ROCA ROSA S.L., (CIF B-19555556).</i>	<i>38,83</i>

*Tras esto se procede a la apertura la documentación contenida en el sobre C (criterios de valoración aritmética) de los tres licitadores.*

*10.- Con fecha 05/09/2016 se vuelve a reunir la Mesa de contratación y se procede a la valoración de la documentación contenida en el SOBRE C de cada licitador. Tras esto la mesa de contratación aprueba por unanimidad asignar las siguientes puntuaciones:*

*PUNTUACIÓN SOBRE C (CRITERIOS DE VALORACIÓN ARITMÉTICA).*

<i>LICITADOR</i>	<i>C1</i>	<i>C2</i>	<i>C3</i>	<i>C4</i>	<i>TOTAL C</i>
<i>D<sup>a</sup> Raquel Ruiz Rodríguez (NIF.: 76.624.761-P.)</i>	<i>0,00</i>	<i>1,20</i>	<i>20,83</i>	<i>25,00</i>	<i>47,03</i>
<i>ABELTELAR S.L. (CIF B-18943712).</i>	<i>4,00</i>	<i>5,00</i>	<i>25,00</i>	<i>25,00</i>	<i>59,00</i>
<i>RINCON DE OCIO LA ROCA ROSA S.L., (CIF B-19555556).</i>	<i>1,50</i>	<i>5,00</i>	<i>25,00</i>	<i>25,00</i>	<i>56,50</i>

*Tras esto la mesa de contratación aprueba por unanimidad asignar las siguientes puntuaciones totales:*

<i>LICITADOR</i>	<i>Sobre B</i>	<i>Sobre C</i>	<i>PUNTUACIÓN TOTAL</i>
<i>D<sup>a</sup> Raquel Ruiz Rodríguez (NIF.: 76.624.761-P.)</i>	<i>36,41</i>	<i>47,03</i>	<i>83,44</i>
<i>ABELTELAR S.L. (CIF B-18943712).</i>	<i>37,98</i>	<i>59,00</i>	<i>96,98</i>
<i>RINCON DE OCIO LA ROCA ROSA S.L., (CIF B-19555556).</i>	<i>38,83</i>	<i>56,50</i>	<i>95,33</i>

Por tanto, la mesa propone la adjudicación del contrato a ABELTELAR S.L. (CIF B-18943712) por resultar la oferta más ventajosa económicamente.

Se procede posteriormente a la publicación del acta en el Perfil del Contratante (07/09/2016)

11.- Con fecha 08/09/2016, el órgano de contratación declaró como oferta económicamente más favorable la emitida por la empresa ABELTELAR S.L. (CIF B-18943712), con base en la propuesta de adjudicación efectuada por la Mesa de contratación. Dicho acto administrativo fue notificado a la recurrente el 15/09/2016. Dicho acto administrativo es igualmente publicado en el Perfil del Contratante el 09/09/2016.

12.- Tras la aportación de la oportuna documentación administrativa en fecha 21/09/2016, la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación y por delegación del Pleno, acordó adjudicar a la empresa ABELTELAR S.L. (CIF B-18943712), el contrato de gestión de servicio público, mediante la modalidad de concesión, consistente en GESTIÓN DE ESCUELA INFANTIL "CASERÍA DE LOS RECUERDOS", por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación y tramitación urgente. Dicho acto fue notificado a la recurrente el 29/09/2016.

13.- Con fecha 30/09/2016 se procede a la formalización del CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO, DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL "CASERÍA DE LOS RECUERDOS" DE HUÉTOR SANTILLÁN. Se publica el 06/10/2016 en el Perfil del Contratante y en el BOP de Granada de 24 de octubre de 2016.

14.- Con fecha 24/10/2016 se presenta por doña CONCEPCIÓN GONZÁLEZ ISÚA en representación de RINCÓN DE OCIO LA ROCA ROSA S.L. (CIF B-19555556) recurso de reposición contra el acto administrativo de adjudicación del CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL "CASERÍA DE LOS RECUERDOS" DE HUÉTOR SANTILLÁN de la Junta de Gobierno Local. Los motivos de la impugnación se pueden sintetizar en los siguientes:

- a) La falta de motivación del acto de adjudicación, lo que se ha traducido en indefensión del contratista ahora recurrente.
- b) La vulneración en el procedimiento del principio de libre competencia entre los licitadores por incluir como criterio adjudicador la experiencia previa de la empresa en contratos similares.

## **II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

### **PRIMERO.- LEGITIMACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DEL RECURSO**

De acuerdo con la normativa aplicable resulta probado que la recurrente ostenta la legitimación necesaria para presentar el recurso informado y que el mismo se ha presentado dentro del plazo previsto para ello.

### **SEGUNDO.- LA MOTIVACIÓN DEL ACTO IMPUGNADO. LA ALEGADA INDEFENSIÓN DE LA RECURRENTE.**



*En relación con el primer motivo de impugnación hay que hacer las siguientes precisiones. El artículo 54.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC (aplicable al presente supuesto en virtud de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) establece que la motivación de los actos que pongan fin a los procedimientos selectivos y de concurrencia competitiva se realizará de conformidad con lo que dispongan las normas que regulen sus convocatorias, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte. Por su parte el artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público se refiere a la motivación del acto de adjudicación y establece que la adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante. La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular se expresará los extremos indicados en el artículo.*

*Visto lo anterior y a la vista del acto de adjudicación se puede concluir que el mismo cumple en términos generales las determinaciones del mencionado artículo 151. Aunque se pueda interpretar como mejorable la motivación del acto recurrido se considera que las posibles deficiencias en ningún momento han causado la alegada indefensión de la recurrente. Esto es así por los siguientes motivos:*

- 1) El informe emitido por D. JOSÉ BERBEL MARTINEZ y D<sup>a</sup>. ANA MARIA MARTINEZ GARCIA es leído en sesión pública celebrada por la Mesa de Contratación el 05/09/2016, sesión a la que, precisamente por ser pública, podía asistir la recurrente y conocer de primera mano el contenido del indicado informe, puesto que el mismo fue leído íntegramente en la mencionada sesión.*
- 2) El 07/09/2016 el acta de la sesión de la Mesa de Contratación de 05/09/2016 se publica en el Perfil del Contratante de la entidad. Desde este momento se pudo por la recurrente solicitar acceso al contenido del informe e incluso la obtención de copia del mismo. En ningún momento la recurrente ha solicitado dicho acceso al mencionado informe, acceso que se hubiera estimado por ser conforme a derecho.*

*Por ello, en todo momento ha existido la posibilidad de conocimiento del contenido íntegro del mencionado informe por parte de la recurrente, por lo que no se puede considerar que haya indefensión en este aspecto.*

*Además, y haciendo uso de las palabras contenidas en el recurso presentado, refiriéndose a la Sentencia del Tribunal Supremo de 23 de octubre de 2013, "(...) lo importante es que el acto administrativo no haya causado indefensión; que no existe esta indefensión si en el procedimiento administrativo existen elementos que permiten conocer las razones de la decisión administrativa (...)". Como queda acreditado que en el procedimiento administrativo que da lugar a la decisión administrativa impugnada existen elementos que permiten conocer las razones de dicha decisión podemos concluir que no ha habido indefensión de la recurrente.*

### TERCERO.- LA EXPERIENCIA PREVIA COMO CRITERIO ADJUDICADOR.

*El segundo motivo de recurso es la vulneración del principio de libre competencia entre los licitadores por incluir como criterio adjudicador la experiencia previa de la empresa en contratos similares. Aquí hay que partir de lo que se establece en la Clausula Séptima del Pliego de Clausulas Administrativas que rigen el procedimiento. En dicha Clausula se establece que la presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego. En el mismo sentido se manifiesta el artículo 145 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.*

*La posibilidad de recurrir los Pliegos una vez que se ha producido la adjudicación se ha planteado en numerosas ocasiones ante los órganos jurisdiccionales y consultivos. En principio hay que decir que se puede considerar extemporáneo el recuso presentado contra los pliegos ya que el plazo de recurso comienza desde que se publican los mismos, por lo que si adoleciesen de algún defecto este habría quedado convalidado al resultar el acto firme.*

*Si bien es cierto lo anterior no lo es menos que el Tribunal Administrativo Central en su Resolución nº 325/2016 admitió la posibilidad de recurrir las cláusulas incluidas en el pliego por vía del recurso al acto de adjudicación. Partiendo de las Sentencia de TJUE de 12 de marzo de 2015 (asunto C-538/13) se admite esta posibilidad siempre y cuando exista una cierta confusión u oscuridad de la cláusula que impida su comprensión por el licitador hasta el mismo acto de adjudicación y la consiguiente motivación del mismo. Sin embargo este no es el supuesto en el caso del Pliego recurrido ya que la cláusula que se refiere a la experiencia previa en otros contratos similares está redactada con toda claridad y permite claramente su correcta comprensión por parte del licitador en el momento de la publicación de los pliegos.*

*Se considera que la Clausula novena del PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL "CASERÍA DE LOS RECUERDOS" en lo que se refiere a la experiencia previa es perfectamente clara y comprensible, tanto es así que el licitador ahora recurrente presentó la documentación oportuna para que fuera valorada en este aspecto de la experiencia. Con la presentación del presente recurso se puede decir que la recurrente va en contra de sus propios actos, lo que sería contrario a la doctrina de los actos propios.*

*Por todo lo expuesto se puede concluir que procede también la desestimación del recurso en este segundo aspecto.*

### III. PROPUESTA DE ACUERDO

*Visto todo lo anterior y por los motivos expuestos se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:*

*PRIMERO.- Desestimar el recuso de reposición presentado por doña CONCEPCIÓN GONZÁLEZ ISÚA en representación de RINCÓN DE OCIO LA ROCA ROSA S.L. (CIF B-19555556) contra el acto administrativo de adjudicación*

*del CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL "CASERÍA DE LOS RECUERDOS" DE HUÉTOR SANTILLÁN y el PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, por ser los actos recurridos ajustados al Ordenamiento jurídico.*

*SEGUNDO.- Ratificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21/09/2016, como órgano de contratación por delegación del Pleno, por el que se acordó adjudicar a la empresa ABELTELAR S.L. (CIF B-18943712), el contrato de gestión de servicio público, mediante la modalidad de concesión, consistente en GESTIÓN DE ESCUELA INFANTIL "CASERÍA DE LOS RECUERDOS", por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación y tramitación urgente.*

*TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados con indicación de que pone fin a la vía administrativa y de que contra el mismo sólo cabe Recurso contencioso-administrativo.*

*CUARTO.- Publicar, en su caso, el presente acuerdo en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento.*

*Es todo lo que tengo el deber de informar en Huétor Santillán en la fecha de la firma digital salvo mejor interpretación del derecho.*

*EL SECRETARIO-INTERVENTOR  
Fdo.: Julio Leonardo Arias Martín>>*

Tras esto el Pleno del Ayuntamiento por UNANIMIDAD (NUEVE VOTOS A FAVOR), lo cual constituye la mayoría exigida legalmente, adopta el siguiente ACUERDO:

*PRIMERO.- Desestimar el recuso de reposición presentado por doña CONCEPCIÓN GONZÁLEZ ISÚA en representación de RINCÓN DE OCIO LA ROCA ROSA S.L. (CIF B-19555556) contra el acto administrativo de adjudicación del CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL "CASERÍA DE LOS RECUERDOS" DE HUÉTOR SANTILLÁN y el PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, por ser los actos recurridos ajustados al Ordenamiento jurídico.*

*SEGUNDO.- Ratificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21/09/2016, como órgano de contratación por delegación del Pleno, por el que se acordó adjudicar a la empresa ABELTELAR S.L. (CIF B-18943712), el contrato de gestión de servicio público, mediante la modalidad de concesión, consistente en GESTIÓN DE ESCUELA INFANTIL "CASERÍA DE LOS RECUERDOS", por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación y tramitación urgente.*

*TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados con indicación de que pone fin a la vía administrativa y de que contra el mismo sólo cabe Recurso contencioso-administrativo.*

CUARTO.- Publicar, en su caso, el presente acuerdo en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento.

### **3.- CONVENIO DE MEJORA 2017 DEL CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO.**

Se explica el contenido de la propuesta por la Sra. Alcaldesa, manifestándose seguidamente los Concejales a favor de la misma.

A la vista de todo lo anterior el Pleno del Ayuntamiento por UNANIMIDAD DE LOS CONCEJALES ASISTENTES (NUEVE VOTOS A FAVOR), lo cual constituye la mayoría absoluta exigida legalmente, adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el CONVENIO DE MEJORA DE SERVICIOS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2017 DEL CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO, asumiendo los derechos y obligaciones que para este Ayuntamiento se derivan del citado convenio, remitiendo certificación del presente acuerdo al CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO.

SEGUNDO.- Habilitar a la Sra. Alcaldesa para realizar todas las actuaciones necesarias para dar debido cumplimiento al presente acuerdo.

### **4.- CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECUPERACIÓN, REUTILIZACIÓN Y RECICLAJE DE RESIDUOS TEXTILES Y ACEITE DOMÉSTICO USADO.**

Se explica el contenido de la propuesta por la Sra. Alcaldesa, manifestándose seguidamente los Concejales a favor de la misma.

A la vista de todo lo anterior el Pleno del Ayuntamiento por UNANIMIDAD DE LOS CONCEJALES ASISTENTES (NUEVE VOTOS A FAVOR), lo cual constituye la mayoría absoluta exigida legalmente, adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECUPERACIÓN, REUTILIZACIÓN Y RECICLAJE DE RESIDUOS TEXTILES Y ACEITE DOMÉSTICO USADO entre el Ayuntamiento de Huétor Santillán y la empresa ECOVERY RECYCLING S.L.U., asumiendo los derechos y obligaciones que para este Ayuntamiento se derivan del citado convenio, remitiendo certificación del presente acuerdo al ECOVERY RECYCLING S.L.U.

SEGUNDO.- Habilitar a la Sra. Alcaldesa para realizar todas las actuaciones necesarias para dar debido cumplimiento al presente acuerdo.

#### **5.- DECRETOS DE ALCALDÍA.**

En cumplimiento del artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se pasa a dar cuenta sucinta de los Decretos dictados por la Alcaldía desde la anterior sesión ordinaria, que son los siguientes:

- DECRETO Nº 59 Determinación de admitidos y excluidos del PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE AYUDA A LA CONTRATACIÓN.
- DECRETO Nº 60 Modificación de obras del PFEA 2016.
- DECRETO Nº 61 BASES PARA LA DETERMINACIÓN DE LA LISTA ORDENADA DEL AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR SANTILLÁN PARA CUBRIR PUESTOS DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO
- DECRETO Nº 62 Designación de directora Escuela Infantil.
- DECRETO Nº 63 Orden de paralización de obras realizadas por M.L.M.O. consistentes en construcción de pérgola en C/ La Ermita.
- DECRETO Nº 64 Por el que se resuelve remitir el expediente requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 5 de Granada relativa al Recurso Contencioso-Administrativo presentado por P.R.L. contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 1 de abril de 2016.
  
- DECRETO Nº 65 Orden de paralización de obras realizadas por Hermanos G.M. consistentes en explanación de terreno y y construcción de muros en El Panderón.
- DECRETO Nº 66 BASES PARA LA DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE CONTRATACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR SANTILLÁN PARA CUBRIR PUESTOS DE PERSONAL DE LIMPIEZA DE CALLES Y LOCALES
- DECRETO Nº 67 Convocatoria Pleno 18/01/2017

#### **6.- MOCIONES URGENTES.**

Se presentan las siguientes:

## 6.1.- EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO

Sometida la apreciación de la urgencia del asunto y su inclusión en la presente sesión a la consideración del Pleno resulta aprobada por UNANIMIDAD DE LOS CONCEJALES ASISTENTES (NUEVE VOTOS A FAVOR).

Vista la memoria suscrita por la Sra. Alcaldesa justificativa de la necesidad de imputar al presupuesto corriente obligaciones derivadas de suministro de bienes y prestación de servicios llevadas a cabo en ejercicios anteriores no imputadas en su momento por haber presentado la factura fuera del ejercicio correspondiente, acompañándose relación detallada de facturas debidamente conformadas por los responsables de los distintos servicios.

Considerando que no obstante lo establecido en el artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ha de hacerse frente a los gastos realizados pues el impago, so pretexto de falta de consignación presupuestaria, produciría un enriquecimiento injusto o sin causa para la administración y que impone la compensación del beneficio económico recibido.

A la vista de todo lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento por UNANIMIDAD DE LOS ASISTENTES (NUEVE VOTOS A FAVOR), lo cual constituye la mayoría exigida legalmente, adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito instruido al efecto, referido a las siguientes facturas:

Nº Registro	Fecha	Documento	Proveedor	Importe	Texto Explicativo
F/2017/1	16/01/2017	Q 91018	H.M. GRANADA S.L.	184,53	PLAT.ELECTR.
F/2017/2	16/01/2017	085028596327 0256 P1M601N1841993	ENDESA ENERGIA S.A.	545,17	CONSUMO ELECTRICO
F/2017/3	16/01/2017	999393674599 0871 P1M601N1838412	ENDESA ENERGIA S.A.	321,97	CONSUMO ELECTRICO
F/2017/4	16/01/2017	085028596745 0334 P1M601N1956950	ENDESA ENERGIA S.A.	222,71	CONSUMO ELECTRICO
F/2017/5	16/01/2017	085028596025 0334 P1M601N1956949	ENDESA ENERGIA S.A.	169,59	CONSUMO ELECTRICO
F/2017/6	16/01/2017	085030370941 0038 P1M601N1953842	ENDESA ENERGIA S.A.	92,35	CONSUMO ELECTRICO
F/2017/7	16/01/2017	085028596601 0338 P1M601N1960853	ENDESA ENERGIA S.A.	124,69	CONSUMO ELECTRICO
F/2017/8	16/01/2017	085028596842 0334 P1M601N1956951	ENDESA ENERGIA S.A.	130,95	CONSUMO ELECTRICO
F/2017/9	16/01/2017	999393674599 0886 P1M601N1957057	ENDESA ENERGIA S.A.	278,30	CONSUMO ELECTRICO
F/2017/10	16/01/2017	85028526514 0343 P1M601N1956768	ENDESA ENERGIA S.A.	340,23	CONSUMO ELECTRICO
F/2017/11	16/01/2017	999393674109 0867 P1M601N1957056	ENDESA ENERGIA S.A.	499,29	CONSUMO ELECTRICO
F/2017/12	16/01/2017	999393675024 0871 P1M601N1957058	ENDESA ENERGIA S.A.	380,64	CONSUMO ELECTRICO
F/2017/13	16/01/2017	85028595167 0334 P1M601N1956948	ENDESA ENERGIA S.A.	432,28	CONSUMO ELECTRICO
F/2017/18	16/01/2017	Emit- 17	UTE GESTION SERVICIOS MUNICIPALES	14.648,33	MES DE NOVIEMBRE

F/2017/20	18/01/2017	GP-2016-869 GP16-869	GRANADA HOY	169,40	Granada Hoy
-----------	------------	----------------------	-------------	--------	-------------

SEGUNDO.- Que se imputen dichos gastos a las partidas correspondientes del Presupuesto del ejercicio 2017, autorizando al Alcalde a que emita la correspondiente orden de pago.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo con indicación de los recursos oportunos.

## 7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Toma la palabra D<sup>a</sup> Paola Espínola (Grupo PSOE-A) y señala que el último pleno no pudo explicar lo del gasto en fiestas. Señala que no hay que confundir lo que se imputa a una partida concreta con lo que es el gasto en fiestas. Así, concluye que a esa partida se han imputado 28.922,40 euros incluyendo las fiestas de Prado Negro y varios talleres subvencionados.

La Sra. Alcaldesa señala que todo lo que da la gente se destina a las fiestas y que se hace todo con factura e IVA.

Don Gregorio Ortega (Grupo PP) formula el ruego de que se arregle la C/ Moraleda. Contesta la Sra. Alcaldesa que se va a arreglar.

Se plantean algunas cuestiones en lo que se refiere al mantenimiento de las vías públicas.

Finalmente la Sra. Alcaldesa invita a todos los miembros del Pleno a la fiesta de San Sebastián.

No habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión a las veinte horas de lo que yo como Secretario, DOY FE.

La Alcaldesa

El Secretario